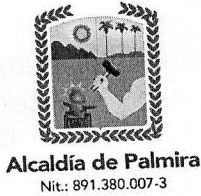


PALMIRA  
pa' lante



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2023-100.4.211

**DECRETO No. 211**  
14 de Septiembre del 2023

**“POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO CON EFECTOS FISCALES EN UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

(...)

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

(...)

*d) En relación con la Administración Municipal:*

(...)

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2014, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y adicionado o modificado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúa:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121



## DECRETO

Que si bien es cierto que la figura del Encargo se erige para la Administración en una forma expedita de provisión del empleo que contribuye a asegurar la continuidad del servicio que se presta, también lo es que, conforme se regula en la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Encargo se constituye en un derecho y, por tanto, el ejercicio de esa facultad por parte del nominador no debe desconocer principios, valores, garantías, y derechos del servidor inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa de manera que, aun cuando legítimamente el nominador puede designar con base en el proceso de encargos al servidor sobre el cual recaería el Encargo, por cuanto, debe asegurar que se cumpla con todos los requisitos determinados en la ley, para lo cual solo podrá sustentar las razones de su decisión en cuanto a las aptitudes y habilidades de los candidatos designados para el empleo a encargar.

Que al momento de presentarse en la Alcaldía Municipal de Palmira vacantes disponibles, definitivas o temporales, en empleos de carrera administrativa en los distintos niveles, éstas deben ser provistas transitoriamente con los servidores públicos de la planta global que cumplan con los requisitos que señala la Ley.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, mediante Resolución No. 153 del 12 de julio de 2021, se estableció la metodología que orientó, de principio a fin, el proceso de convocatoria interna para encargos.

Que, de acuerdo con la referida metodología, el día 29 de junio de 2023, se publicó aviso de inicio de la convocatoria interna para encargos N° 03 de 2023, en este se fijó el cronograma para su realización, el que se desarrolló a cabalidad con los lineamientos establecidos para tal fin.

Que, el mismo día 29 de junio de 2023 con TRD- 2023-171.2.1.34, se dio un alcance confirmando las fechas establecidas en el cronograma inicial.

Que, el 4 julio de 2023 se adiciona una vacante a la citada convocatoria denominada No.13 para el cargo Técnico Administrativo 367-01 de la Secretaría de Planeación en la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica.

Que entre los días 10 y 13 de julio de 2023, se enviaron a los participantes para su manifestación de dar continuidad al proceso de encargos notificados mediante correo electrónico institucional, a todos los servidores públicos que podrían cumplir con los requisitos mínimos para la admisión a la convocatoria interna de encargos número 02, dando como plazo hasta el día 13 de julio del mismo año para para manifestar su intención de no continuar con el proceso de convocatoria conforme la valoración de criterios de selección; como resultado de este procedimiento, se presentaron 41 negativas para continuar con el proceso en tiempos de cronograma y/o manifestaron su deseo de no ser tenidos en cuenta en esta convocatoria y 1 negativa que se presentó de manera extemporánea.

Que el día 24 de julio de 2023, se realizó la publicación inicial de los servidores que cumplieron con los requisitos mínimos de acuerdo al listado provisional de admitidos.

Que, de acuerdo con lo establecido en la metodología, se definió como plazo para la recepción de solicitudes o reclamaciones el día 26 de julio de 2023 hasta las 5:00 pm, cumplido el plazo se presentaron quince (15) reclamaciones mediante PQR radicadas al correo electrónico de la convocatoria. Las cuales se atendieron de manera oportuna y dentro de los tiempos establecidos según el cronograma para la convocatoria.

**DECRETO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** con efectos fiscales a la Servidora Pública **DANNA COLOMBIA RAMIREZ GONZALEZ**, identificada con la cédula ciudadanía número 29689263, quien se desempeña como Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 04 en la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, en funciones y desvinculándose de las propias del empleo, como Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 adscrito a la Secretaría de Salud, desde la posesión de este encargo y hasta que se surta el proceso establecido en la Ley para proveer en titularidad el cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a **DANNA COLOMBIA RAMIREZ GONZALEZ**, Secretaria de Salud y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Lina Marcela Rubiano Palta – Profesional Contratista- Subsecretaría de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano  
Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano  
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros – Secretaria de Desarrollo Institucional